



**MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.7430201 de 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANA YESENIA NEIRA NEIRA**

**CONSIDERACIONES:** 1. Que el 06 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales como facilitador de la TecnoAcademia Bucaramanga para ejecutar actividades propias de la formación, orientación y desarrollo de competencias y capacidades de los aprendices de acuerdo con los programas de formación, proyectos de investigación y otras acciones de apropiación de Ciencia Tecnología e Innovación. Línea Biotecnología.” 2. Que de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó en DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (58799790). 4. Que la forma de pago establecida en el contrato se pactó de la siguiente manera “Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$58.799.790). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de FEBRERO de 2025. b) 09 pagos iguales por los meses de MARZO a NOVIEMBRE de 2025, por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$5.599.980) cada uno c) Ultimo pago proporcional a los días ejecutados en el mes de diciembre de 2025.” 5. Que el primero (01) de julio de 2025, las partes acordaron suspender de mutuo acuerdo la ejecución del contrato por el periodo comprendido entre el primero (01) y el treinta y uno (31) de julio de 2025 inclusive, estableciéndose que el reinicio de la ejecución contractual se efectuaría automáticamente el primero (01) de agosto de 2025, sin necesidad de suscripción de acta de reinicio. 6. Que debido a la suspensión del contrato y para evitar rezagos presupuestales al final de la vigencia, se liberará la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$4853316) del registro presupuestal No. 6125 7. Que, en atención a lo anterior, las partes acuerdan modificar el valor y el plazo del contrato, ajustándolos a la ejecución real del mismo, conforme a las siguientes: **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL VALOR-** Modificar el valor del contrato, el cual quedará así: Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.(\$53946474). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	VALOR MES
Febrero	\$ 3.546.654,00
Marzo	\$ 5.599.980,00
Abril	\$ 5.599.980,00
Mayo	\$ 5.599.980,00
Junio	\$ 5.599.980,00
Julio	\$ -
Agosto	\$ 5.599.980,00
Septiembre	\$ 5.599.980,00
Octubre	\$ 5.599.980,00
Noviembre	\$ 5.599.980,00
Diciembre	\$ 5.599.980,00
<b>Total</b>	<b>\$ 53946474</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL PLAZO.** Modificar el plazo del contrato, el cual quedara así: NUEVE (09) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS. **CLÁUSULA TERCERA: REINTEGRO DE RECURSOS.** Reintegrar a favor de la Entidad la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$4853316), del registro presupuestal 6125, debido a la suspensión suscrita; durante el término de suspensión del contrato, no hubo lugar a reconocimiento de honorarios por parte del SENA. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.7430201 de 2025 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento a la Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

**Nota:** La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Maria Fernanda Palacio – Abogada CPS, CIDM